

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MONICA SARMIENTO RODRIGUEZ CONTRA PROTECCIÓN Y OTROS. RADICADO: 23-001-31-05-005-2019-00426.

SECRETARÍA. Montería, noviembre 25/2021.

Al Despacho del señor Juez, le informo que la parte demandante guardó silencio frente al cumplimiento de sentencia por parte de AFP PROTECCIÓN S.A; por otro lado, la parte demandante solicita entrega de títulos judiciales. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA, VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Examinado el expediente, se evidencia que mediante auto anterior se puso en conocimiento a la parte demandante acerca del cumplimiento de sentencia por parte de PROTECCIÓN S.A, quién guardó silencio.

Ahora bien, la parte demandada COLPENSIONES remitió certificación de consignación de costas procesales a favor del presente proceso, por valor de ochocientos ochenta y tres pesos (\$877.803,00), las que solicita le sean entregadas a la parte demandante, siempre y cuando no se haya cancelado en trámite judicial, razón por la que, el apoderado judicial de la parte actora solicita entrega de estas, así como las consignadas por PROTECCIÓN.

Conforme a lo anterior, se tiene que, mediante auto adiado 18 de mayo de los cursantes, se liquidaron y aprobaron las costas impuestas a COLPENSIONES por el monto antes enunciado y a PROTECCIÓN por un millón setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos seis pesos (\$1.755.606), sin que se haya objetado por parte de esta.

Así las cosas, como quiera que, al consultar la relación de títulos judiciales depositados a favor del presente proceso, se evidencia que la AFP PROTECCIÓN S.A consignó la suma antes referenciada bajo el título No427030000807560, pese a que no radicó escrito informando tal actuación y Colpensiones, el No 427030000821320 por valor de ochocientos ochenta y tres pesos (\$877.803,00) se accederá a la entrega de estos.

La entrega del título judicial antes referenciado, se realizará de acuerdo a las directrices expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante circular PCSJC20-17 del 29 de abril del año en curso y las demás emitidas.

Finalmente, dado que las etapas del proceso ordinario culminaron, se archivará tal como viene ordenado en auto adiado 18 de mayo 2021.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte actora, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ENTREGAR título judicial No No427030000807560 por valor de un millón setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos seis pesos (\$1.755.606) consignado por Protección, así como No 427030000821320 por valor de ochocientos ochenta y tres pesos (\$877.803,00) depositado por Colpensiones, a la parte demandante o, al Dr. Mauricio Rodelo Muskus , siempre y cuando cuente con facultades para recibir; dicha entrega, se realizará según los lineamientos vigente por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Hecho lo anterior, **archívese** el expediente por haber culminado las etapas del proceso ordinario, previa las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

835ec3ebeade6ffacf3dacaac9d4bc60d67c23c1c753a8a7278b260260946c4b

Documento generado en 26/11/2021 10:48:42 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**